



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 7 DE ENERO DE 2002

Número 5

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio**

195 24 Resolución de 2 de enero de 2002, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Turismo y Cultura**

200 13263 Orden de 19 de diciembre de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración y de formación archivística en el archivo general de la Región de Murcia para el año 2002.

206 13264 Orden de 18 de diciembre de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan cinco becas de colaboración en el diseño de programas informáticos.

208 13267 Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Turismo y Cultura y la empresa pública regional "Murcia Cultural S.A." para la gestión del centro de arte libre "José María Párraga".

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

###### **I.S.S.O.R.M.**

209 13268 Expedientes de pensión no contributiva.

210 13269 Expedientes de pensión no contributiva.

### III. Administración de Justicia

#### **Primera Instancia número Tres de Cartagena**

212 13224 Juicio cognición número 260/98.

#### **Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

212 13227 Juicio ejecutivo número 1069/00.

#### **Primera Instancia número Siete de Murcia**

212 13228 Juicio ejecución de títulos judiciales número 2132/01.

213 13225 Juicio ordinario número 735/01.

#### **Primera Instancia número Ocho de Murcia**

213 13226 Juicio menor cuantía número 417/00.

### IV. Administración Local

#### **Alcantarilla**

214 3 Contratación de las obras de Saneamiento y abastecimiento.

#### **Cartagena**

##### **Patronato Municipal de Deportes**

214 13281 Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Pág.

	<b>Cieza</b>	
214	13278	Anuncio de contratación de servicios.
	<b>Lorca</b>	
215	13282	Presupuesto General ejercicio económico de 2001.
	<b>Mula</b>	
215	13279	Modificación parcial de la Ordenanza de la tasa de recogida de basuras.
	<b>Murcia</b>	
216	13275	Cerramiento perimetral en terreno destinado a vía pública.
216	13274	Acuerdo en régimen de agrupación lineal.
217	13273	Licencia de obras para construcción.
217	4	Anuncio para la licitación de contrato de obras.
217	5	Aprobación de la desinfectación del servicio público.
218	8	Anuncio para la licitación de contrato de obras.
218	9	Anuncio para la licitación de contrato de obras.
219	10	Anuncio para la licitación de contrato de obras.
219	25	Acuerdo del Ayuntamiento de la participación indivisa municipal del 9,55%.
	<b>San Pedro del Pinatar</b>	
220	13280	Anuncio de adjudicación contrato de obras.
	<b>Yecla</b>	
220	2	Anuncio de licitación del contrato de servicios de seguros.

## TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Ayts. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

#### 24 **Resolución de 2 de enero de 2002, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.**

La Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, establece que corresponde a la Administración Estatal determinar la apertura del proceso electoral, previa consulta con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en esta materia, correspondiendo a la respectiva Administración Tutelante la convocatoria de las elecciones.

El Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España determina que, previa consulta a las Cámaras de su ámbito territorial, se convocarán elecciones para la renovación de sus Órganos de Gobierno con cuarenta días, como mínimo, de anticipación a la fecha de la elección.

Habiéndose realizado la exposición al público de los Censos Electorales correspondientes en los domicilios sociales de las Cámaras, y resueltas las reclamaciones formuladas contra los mismos, previa la consulta a las Cámaras de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, la Orden del Ministerio de Economía de 25 de junio de 2001, y el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 12 de diciembre de 1994, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto núm.. 68/1994, de 8 de julio, sobre aceptación y atribución de funciones y servicios en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y otras.

Por ello, y de acuerdo con lo anteriormente señalado

#### RESUELVO

**PRIMERO:** De conformidad con la normativa detallada en el encabezamiento, se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

**SEGUNDO:** Las fechas en que se realizarán las votaciones, los lugares y horarios de apertura de los respectivos colegios electorales, así como el número de vocales a elegir, serán para cada una de las Cámaras los siguientes:

A) Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia:

Fecha: Las votaciones se realizarán el día 26 de febrero, en todos los grupos y categorías.

Lugar: En el Colegio Electoral de la sede de dicha Cámara, en Plaza de San Bartolomé, 3 de Murcia.

Horario: De 9,00 a 20,00 horas.

Número de vocales a elegir: 40 vocales elegidos por sufragio directo entre los electores de la Cámara.

B) Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

Fecha: Las votaciones se realizarán el día 27 de febrero, en todos los grupos y categorías.

Lugar: En el Colegio Electoral de la sede de dicha Cámara, en Plaza del Caño, n.º3 - LORCA.

Horario: De 9,00 a 20,00 horas

Número de vocales a elegir: 22 vocales elegidos por sufragio directo entre los electores de la Cámara.

C) Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena:

Fecha: Las votaciones se realizarán el día 28 de febrero, en todos los grupos y categorías.

Lugar: En el Colegio Electoral de la sede de dicha Cámara, en Pl. de Castellini, 5, Cartagena.

Horario: De 9,00 a 20,00 horas.

Número de vocales a elegir: 26 vocales elegidos por sufragio directo entre los electores de la Cámara.

**TERCERO:** A los efectos previstos en la normativa electoral vigente, se constituirá la Junta Electoral Provincial de Murcia, en la forma prevista y con las competencias establecidas en el Real Decreto 816/1.990, de 22 de Junio, que modificó el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Su sede se fija en la de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Región de Murcia, en c/ Actor Francisco Rabal, 8 - MURCIA.

La Junta Electoral se constituirá en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Resolución, luego de la realización del sorteo al que hace referencia el artículo 18.4 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, y tendrá ámbito provincial.

La Junta estará integrada por tres representantes de los electores de las Cámaras y dos personas designadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía. Los representantes de los electores de las Cámaras en dicha Junta Electoral serán elegidos mediante sorteo entre una relación de electores propuesta por el Pleno de cada Cámara en número de uno por grupo. El sorteo se realizará individualizadamente para cada Cámara, en la sede fijada para la Junta, en acto público, a las 12,00 horas del día 8 de Enero de 2.002, y será presidido por el titular de la referida Dirección General o persona en quien delegue, eligiéndose también dos suplentes por cada miembro. En caso de presentar candidatura para ser miembro del Pleno, deberán renunciar a formar parte de la Junta Electoral.

Por la Dirección General de Comercio y Artesanía se hará pública la composición de la Junta Electoral, junto con el nombramiento de los vocales designados por la Administración, actuando como Presidente de la misma el Director General de Comercio y Artesanía. Éste nombrará Secretario de la Junta, con voz y sin voto, necesariamente entre funcionarios de la Administración tutelante o

Secretarios de las Cámaras de la Región. En cualquier caso, la Junta Electoral recabará el asesoramiento en derecho de un Secretario de las Cámaras de la demarcación, pudiendo también recabar la colaboración de los Secretarios de las otras Cámaras.

Contra los acuerdos adoptados por la Junta Electoral se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El mandato de la Junta se prolongará hasta los quince días siguientes al de celebración de las elecciones, en cuyo momento quedarán disueltas.

CUARTO: 1.- Las candidaturas relativas a las vacantes de cada grupo o categoría que se detallan en el Anexo, deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara correspondiente, dentro del horario de apertura de sus dependencias, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las candidaturas serán avaladas por la firma, como mínimo, del 5% de los electores del grupo o, en su caso, de la categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuese superior a doscientos, será suficiente con la firma de diez electores. Un mismo elector podrá avalar a varios candidatos.

3. La autenticidad de firmas que avalen las candidaturas presentadas se llevará a cabo en las formas que recoge el art. 18 bis del Reglamento General de las Cámaras de Comercio de España, y que son las siguientes: fedatario público, reconocimiento bancario, o certificación del Secretario de la Corporación, debiendo entenderse a estos efectos que, en el primer caso, debe acompañarse el documento notarial acreditativo de esta circunstancia. En el segundo supuesto deberá constar la firma del apoderado que actúe en nombre de la entidad bancaria. En el tercer supuesto será necesaria la personación de la persona física, o del representante societario debidamente apoderado, y en posesión del original del DNI, a fin de facilitar la pertinente identificación por parte del Secretario de la Cámara respectiva.

4. Al escrito de presentación de candidatura deberán acompañarse los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para ser elegible como miembro del Pleno.

QUINTO: 1.- En el plazo de diez días, a partir de la finalización del plazo señalado en el punto anterior, la Junta Electoral, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de candidaturas, procederá a la proclamación de candidatos.

2.- Cuando el número de candidatos que hayan sido proclamados por un grupo o categoría resulte igual o inferior al de los miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección.

En este segundo supuesto, la Junta Electoral, en el plazo de ocho días, elegirá, mediante sorteo entre las empresas del grupo o categoría correspondiente, los que hayan de ocupar las vacantes, que no hayan quedado cubiertas, siempre que cumplan los requisitos para ser elegibles como miembros del Pleno.

3.- La Junta Electoral reflejará en un acta la proclamación de candidatos y las incidencias que se hubieren producido. De la misma se enviará copia certificada a la Dirección General de Comercio y Artesanía antes de transcurridos tres días y, además, se dará publicidad de su contenido mediante anuncio fijado en el domicilio de las distintas Cámaras e insertado, al menos, en uno de los diarios de mayor circulación de su circunscripción.

SEXTO: 1.- Los electores que prevean que en la fecha establecida para la celebración de la votación no podrán ejercer su derecho personándose en el Colegio Electoral correspondiente, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara, con sujeción a los requisitos señalados en el artículo 19 del vigente Reglamento General de las Cámaras de Comercio de España y, en cuanto al reconocimiento de firma, en el punto CUARTO apartado 3 de la presente Resolución.

2.- La solicitud, en modelos normalizados facilitados por la Cámara respectiva, deberá hacerse por escrito dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, y se presentará en la Secretaría de la Cámara correspondiente o podrá ser remitida a ésta por correo certificado.

3.- La Secretaría de la Cámara remitirá al peticionario, al domicilio de la empresa y por Correo certificado, la documentación oportuna, antes de diez días hábiles de la fecha establecida para la celebración de la elección. Si no hubiera que celebrar elección en el grupo correspondiente, se informará al solicitante de esta circunstancia. Asimismo, comunicará a la Junta Electoral la relación de los certificados expedidos y solicitados.

4.- El elector remitirá su voto, junto con la certificación de inscripción en el censo, por correo certificado, a la Secretaría de la Junta Electoral, con la antelación suficiente para que se reciba antes de las doce horas del día anterior al de la celebración de las elecciones. No se admitirán los votos por correo recibidos tras el referido término.

5.- El elector que, habiendo obtenido el correspondiente certificado de la documentación para votar por correo, desee votar personalmente, podrá hacerlo, devolviendo ante la Mesa Electoral dichos documentos. De no hacerlo así, no le será recibido el voto.

SÉPTIMO: 1.- Cada Mesa Electoral estará formada por un Presidente y dos Vocales, que serán designados por la Junta Electoral de entre los electores domiciliados en la localidad donde se establezca el Colegio Electoral, que no sean candidatos, mediante sorteo entre una relación de electores en número de dos por cada grupo, propuesta por el Pleno de la Cámara respectiva. De igual modo se designarán Presidentes y Vocales suplentes. El Presidente podrá solicitar la asistencia técnica de un empleado de la Cámara.

2.- Constituida la Mesa de un Colegio el día de la elección, no podrá comenzarse la votación sin haberse extendido previamente la oportuna acta de constitución, de la cual se librará una copia certificada, firmada por el Presidente y los Vocales, para cada candidato que la pida.

3.- En el caso de que los miembros designados de la Mesa no se hallaren presentes en el acto de la constitución,

asumirán sus funciones un representante de la Administración tutelante, que actuará como Presidente, y un empleado de la Cámara, que actuará como Vocal.

4.- La votación será secreta. Los electores depositarán su voto en la urna mediante papeleta doblada e introducida en un sobre que se tendrá a disposición de los electores en la propia sede de la Mesa. La Junta Electoral determinará y homologará los modelos de papeletas de voto y de sobres. Si en alguna de las papeletas figurasen un número de nombres superior al de las vacantes a cubrir en cada grupo o categoría, se tomarán en consideración a los que aparezcan en primer lugar en número igual al de las vacantes a cubrir en cada grupo o categoría.

5.- Transcurrido el período señalado para la votación, se procederá por la Mesa a realizar el escrutinio, que será público. Del mismo se extenderá la oportuna acta, suscrita por los componentes de la Mesa, en la que figurará el número de los votos emitidos, personalmente y por correo, el de los declarados nulos y en blanco, y los candidatos elegidos con el número de votos correspondiente, así como los candidatos no elegidos, con los votos obtenidos, y las reclamaciones que se hubieran presentado.

6.- Se considerarán elegidos, por su orden, el candidato o candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos y, en caso de empate, el de mayor antigüedad en el Censo de la Cámara, y si ésta fuera igual, el que satisfaga mayor cuota.

7.- Las reclamaciones deberán formularse en el acto, y por escrito, ante las Mesas Electorales, y serán resueltas por las mismas también en el acto, con apelación ante la Junta Electoral, cuya resolución podrá impugnarse mediante Recurso de Alzada ante el Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Murcia.

8.- Las actas serán remitidas a la Secretaría de la Cámara correspondiente, donde quedarán depositadas. De las actas se extenderán copias certificadas para los candidatos que las soliciten.

**OCTAVO:** Al tercer día hábil de finalizadas las elecciones se procederá, por la Junta Electoral, en acto público, a verificar el resultado final de las votaciones, y proclamar los Vocales elegidos. De dicho acto se levantará acta firmada por los miembros de la Junta, en la que se hará constar el número total de votos emitidos, los anulados, en blanco, los votos obtenidos por cada candidato y los candidatos declarados elegidos, así como las reclamaciones que se hubieran presentado en dicho acto.

**NOVENO:** El expediente electoral se archivará en las respectivas Cámaras, y de él se remitirá copia certificada a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, dentro de los diez días siguientes a la terminación de las elecciones.

**DECIMO:** Los Organos de Gobierno de las Cámaras continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la constitución de los nuevos Plenos o, en su caso, hasta la designación de una Comisión Gestora.

**DECIMOPRIMERO:** La constitución de los nuevos Plenos y la elección de Presidente y Comité Ejecutivo se efectuará del modo siguiente:

a) Dentro de los siete días siguientes a la proclamación de los Vocales electos del Pleno, la Secretaría de la respectiva Cámara entregará a cada uno de los proclamados, la credencial que justifique su calidad de miembro electo, así como el grupo y categoría por el que haya sido proclamado.

Si dicho miembro fuese una empresa constituida por persona natural, se entregará la credencial al titular de la empresa. Si el miembro fuese una persona jurídica, la Cámara interesará de la misma la designación expresa, del socio, director, gerente, consejero o administrador que haya de representarla ante la Cámara. Una vez designada la persona física que representará a la jurídica, se extenderá la credencial a nombre de ésta, haciendo constar también el nombre de la persona física que la representa.

b) La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia deberá proponer los candidatos a Vocales del Pleno, elegibles entre personas de reconocido prestigio de la vida económica dentro de la demarcación de cada una de las Cámaras, que reúnan además el resto de los requisitos exigibles a los candidatos, con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha fijada para la celebración de la sesión de toma de posesión de vocales electos, en el número señalado por los respectivos Reglamentos de Régimen Interior. La propuesta de cada uno de los candidatos deberá ir acompañada de una descripción de los méritos que la justifiquen y de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art.º 8 de la Ley 3/1993. Las listas, conteniendo las propuestas y la documentación aportada, deberán ser remitidas, por el Secretario de cada Cámara, a los vocales a los que se refiere el art.º 7.1.a).1 de la Ley 3/1993, junto con la convocatoria para la sesión constitutiva del Pleno.

c) Transcurrido el plazo para la entrega de credenciales, la Junta Electoral convocará a los vocales electos a fin de que, en el día que se señale, tomen posesión de sus cargos y procedan a la elección de los vocales a los que se refiere el apartado 2.º de la letra a) del punto 1 del artículo 7 de la Ley 3/93. Aquellos miembros cuya proclamación, hubiere sido objeto de recurso, interpuesto en tiempo y forma, y éste no se hubiera resuelto aún en la fecha en que se celebre la sesión, tomarán posesión igualmente de sus cargos. Si la resolución declarase la nulidad de su nombramiento, se proveerá la vacante en la forma prevista para cada caso en el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

El acto de toma de posesión de los candidatos electos y de elección de los cooptados, se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Se formará una Mesa de Edad, compuesta por dos miembros electos, el de mayor y el de menor edad, y Presidida por un representante de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía. Actuará de Secretario de la misma el que lo sea de la Cámara.

2. La Mesa configurará una lista con todos los candidatos propuestos, en una relación conjunta por orden alfabético. Seguidamente, los vocales electos podrán proponer, en un turno abierto al efecto, a los candidatos que figuren en dicha lista que estimen conveniente.

3. A continuación se procederá a la elección, por votación nominal, secreta e indelegable, de los miembros del

Pleno procedentes de estas candidaturas, resultando elegidos aquellos candidatos que obtengan numéricamente mayor número de votos. En caso de empate, se seguirán los mismos criterios establecidos en el apartado 6 del punto SEPTIMO de esta Resolución.

4. Las reclamaciones al proceso de votación se formularán en el acto, con los mismos requisitos y procedimiento establecidos en el apartado 7 del punto SEPTIMO de la presente Resolución.

5. En los tres días siguientes a la realización de dicha elección, la Mesa remitirá a la Dirección General de Comercio y Artesanía toda la información de este proceso, el resultado de la votación efectuada y el Acta correspondiente.

6. En el mismo plazo, se realizará la expedición de las credenciales acreditativas a los elegidos por parte de las Secretarías de cada una de las Cámaras.

**DECIMOSEGUNDO:** La no designación de los miembros del Pleno procedentes de la propuesta de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, por falta de candidatos suficientes o cualquier otra circunstancia, no impedirá la válida constitución del citado Organismo.

**DECIMOTERCERO:** Transcurrido el plazo previsto en el apartado 5 del punto DECIMOPRIMERO, la Junta Electoral procederá a realizar la convocatoria para constitución del Pleno, en un plazo inferior a diez días, con la composición establecida en el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara.

Constituido el Pleno, y a efectos de la elección de Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo, se procederá a la formación de la Mesa Electoral, que se compondrá de dos miembros, los de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara, y será presidida por un representante de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, siendo Secretario de la misma el que lo sea de la Corporación.

Constituida la Mesa Electoral, el Secretario dará lectura de las candidaturas recibidas por escrito, y se concederá un espacio de, al menos, 10 minutos, para la presentación de candidaturas verbales.

Propuestos los candidatos, se procederá a la elección, por votación nominal y secreta de entre sus miembros, del Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo, levantándose Acta que recoja todas las circunstancias del proceso.

Del Acta de la reunión, junto con el resultado de la votación y las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse, se remitirá copia certificada a la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio quién resolverá las citadas impugnaciones con audiencia de los interesados.

Resueltas las incidencias, la referida Consejería procederá a la publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de los nombramientos de Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo, y del resto de los miembros del Pleno de cada una de las Cámaras.

**DECIMOCUARTO:** Todos los electores podrán solicitar información sobre el proceso electoral en las Secretarías de las respectivas Cámaras Oficiales de Comercio de la

Región, que deberán dar publicidad a la convocatoria y, especialmente, al procedimiento del voto por correo, en sus sedes sociales, y por los medios que estimen más oportunos.

**DISPOSICION ADICIONAL:** En todo lo no recogido en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y en los Reglamentos de Régimen Interior de cada una de las Cámaras de Comercio de la Región. La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar, en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proceso electoral.

**DISPOSICION FINAL:** La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 2 de enero de 2002.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

## ANEXO

### I.- RAMAS, GRUPOS Y SUBGRUPOS DEL CENSO ELECTORAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MURCIA

Todas las empresas de la demarcación de la Cámara de Murcia, eligen, de entre ellas, a CUARENTA Miembros del Pleno, en Categoría Unica, distribuidos en las Ramas, Grupos y Subgrupos siguientes:

**RAMA I: ALIMENTACION.-** 8.071 electores, eligen 10 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 1.1.- Frutos y Productos Hortícolas:

Subgrupo 1.1.1.- Conservación y Envases de Frutas y Hortalizas: 232 electores, eligen Dos Miembros.

Subgrupo 1.1.2.- Exportadores y Comercio Mayor Frutas y Verduras: 722 electores. eligen Dos Miembros.

Subgrupo 1.1.3.- Pimentón, Especies y Comercio: 276 electores, eligen Un Miembro

Grupo 1.2.- Ganado, Productos Lácteos, Navegación, Pesca y Cárnicas: 1.444 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 1.3.- Bebidas: 285 electores, eligen Un Miembro

Grupo 1.4.- Azúcares, Aceites, Grasas y Productos Alimenticios Diversos:

Subgrupo 1.4.1.- Azúcares, Aceites y Grasas: 87 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 1.4.2.- Productos Alimenticios Diversos: 3.981 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 1.5.- Cereales: 1.044 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA II.- TEXTIL, PIEL, CALZADO Y CAUCHO.-** 3.422 electores, eligen 3 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 2.1.- Textil y Confección:  
Subgrupo 2.1.1.- Fabricación: 472 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 2.1.2.- Comercio: 2.131 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 2.2.- Piel, Calzado y Caucho: 819 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA III: MADERA, CORCHO, PAPEL Y ARTES GRAFICAS.-** 3.475 electores, eligen 2 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 3.1.- Madera, Muebles y Corcho: 2.235 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 3.2.- Papel y Artes Gráficas: 1.240 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA IV.- PRODUCTOS QUIMICOS.-** 1.883 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA V.- CONSTRUCCION.-** 8.164 electores, eligen 5 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 5.1.- Construcción:  
Subgrupo 5.1.1.-Fabricantes de Materiales de Construcción: 444 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 5.1.2.- Edificación y Obras Públicas: 3.236 electores, eligen Dos Miembros.

Subgrupo 5.1.3.- Preparación de Tierras, Estructuras, Acabado de Obras y Otros Servicios: 1.981 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 5.2.- Comercio, Vidrio y Cerámica: 2.503 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA VI.- METAL.-** 7.779 electores, eligen 5 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 6.1.- Minerales, Productos Siderúrgicos, Maquinaria y Herramientas:

Subgrupo 6.1.1.- Fabricación: 1.205 electores, eligen Un Miembro

Subgrupo 6.1.2.- Comercio e Instalaciones: 3.484 electores, eligen Dos Miembros.

Grupo 6.2.- Material de Transporte: 952 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 6.3.- Reparaciones: 2.138 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA VII.- HOSTELERIA, RESTAURANTES Y BARES.-** 5.518 electores, eligen Tres Miembros.

**RAMA VIII.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.-** 4.782 electores, eligen 4 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 8.1.- Transporte de Mercancías: 3.568 electores, eligen Dos Miembros.

Grupo 8.2.- Transporte de Viajeros y Agencias de Viaje: 154 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 8.3.- Auto-Taxis, Comunicaciones y Servicios Auxiliares: 1.060 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA IX.- BANCA, AHORRO Y SEGUROS.-** 336 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA X.- ACTIVIDADES DIVERSAS.-** 11.959 electores, eligen 6 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 10.1.- Energía, Agua y Gas: 50 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 10.2.- Comercio en General y Comercio Todas Mercancías: 3.870 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 10.3.- Grandes Almacenes: 6 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 10.4.- Enseñanza: 1.000 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 10.5.- Sanidad y Servicios Sanitarios: 687 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 10.6.- Servicios en General, Espectáculos, Alquileres, Publicidad, Profesionales y Actividades No C o NI: 6.346 electores, eligen Un Miembro.

## II.- RAMAS, GRUPOS Y SUBGRUPOS DEL CENSO ELECTORAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LORCA

Todas las empresas de la demarcación de la Cámara de Lorca, eligen, de entre ellas, a VEINTIDOS Miembros del Pleno, en Categoría Unica, distribuidos en las Ramas, Grupos y Subgrupos siguientes:

**RAMA I: ALIMENTACION.-** 837 electores, eligen 3 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 1.1.- Industrias Alimenticias, Bebidas y Tabaco: 115 electores, eligen Dos Miembros.

Grupo 1.2.- Comercio Mayorista y Minorista de Productos de Alimentación, Bebidas y Tabaco: 722 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA II.- TEXTIL, PIEL, CALZADO Y CAUCHO.-** 409 electores, eligen 7 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 2.1.- Textil y Confección:

Subgrupo 2.1.1.- Fabricación: 79 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 2.1.2.- Comercio: 226 electores, eligen Dos Miembros.

Grupo 2.2.- Piel, Calzado y Caucho:

Subgrupo 2.2.1.- Industria de la Piel, Calzado y Caucho: 42 electores, eligen Tres Miembros.

Subgrupo 2.2.2.- Comercio de Artículos de Piel, Calzado y Caucho: 62 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA III.- MADERA, CORCHO, PAPEL Y ARTES GRAFICAS.-** 170 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA IV.- PRODUCTOS QUIMICOS.-** 239 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA V.- CONSTRUCCION.-** 813 electores, eligen 2 Miembros.

Grupo 5.1.- Extracción y Fabricación de Materiales para la Construcción: 74 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 5.2.- Edificación y Actividades Comerciales: 739 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA VI.- METAL.-** 737 electores, eligen 2 Miembros.

Grupo 6.1.- Fabricación de Productos Metálicos y Reparaciones: 314 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 6.2.- Comercio e Instalaciones: 423 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA VII.- HOSTELERIA, RESTAURANTES Y BARES.-** 541 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA VIII.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.-** 539 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA IX.- BANCA, AHORRO Y SEGUROS.-** 59 electores, eligen Un Miembro.

**RAMA X.- ACTIVIDADES DIVERSAS.-** 1.111 electores, eligen Tres Miembros.

### III.- GRUPOS Y SUBGRUPOS DEL CENSO ELECTORAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

#### CATEGORIA A:

Todas las Empresas de la demarcación de la Cámara de Cartagena eligen, de entre ellas, a VEINTITRES Miembros del Pleno, distribuidos en los Grupos y Subgrupos siguientes:

#### Grupo I.- ALIMENTACION:

Subgrupo 1.º- Comercio de Alimentación: 1.179 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 2.º- Industria de Alimentación: 114 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 3.º- Harinas y Cereales: 200 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 4.º- Hostelería: 914 electores, eligen Un Miembro.

#### Grupo II.- TEXTIL:

Subgrupo UNICO: 537 electores, eligen Un Miembro.

#### Grupo III.- MADERA, PAPEL Y ARTES GRAFICAS:

Subgrupo 1.º- Comercio: 400 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 2.º- Industria: 196 electores, eligen Un Miembro.

#### Grupo IV.- PIEL, CALZADO Y CAUCHO:

Subgrupo UNICO: 129 electores, eligen Un Miembro.

#### Grupo V.- INDUSTRIAS QUIMICAS:

Subgrupo 1.º- Comercio: 388 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 2.º- Industria: 34 electores, eligen Un Miembro.

#### Grupo VI.- CONSTRUCCION, VIDRIO Y CERAMICA:

Subgrupo 1.º- Comercio: 484 electores, eligen Un Miembro

Subgrupo 2.º- Industria: 786 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 3.º- Construcción y Albañilería: 813 electores, eligen Un Miembro.

#### Grupo VII.- METAL:

Subgrupo 1.º- Comercio: 678 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 2.º- Industria: 400 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 3.º- Automoción: 438 electores, eligen Un Miembro.

#### Grupo VIII.- AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD:

Subgrupo UNICO: 25 electores, eligen Un Miembro.

#### Grupo IX.- ACTIVIDADES DIVERSAS:

Subgrupo 1.º- Transporte Terrestre: 1.163 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 2.º- Turismo: 387 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 3.º- Navegación: 83 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 4.º- Entidades Financieras: 28 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 5.º- Profesionales y Servicios: 1.476 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 6.º- Otras Actividades: 1.736 electores, eligen Un Miembro.

#### CATEGORIA B.

#### Grupo UNICO:

Las Empresas que den empleo a más de 250 trabajadores en la demarcación de la Cámara, eligen, de entre ellas, TRES Miembros del Pleno.

### Consejería de Turismo y Cultura

**13263 Orden de 19 de diciembre de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración y de formación archivística en el archivo general de la Región de Murcia para el año 2002.**

La Consejería de Turismo y Cultura, como responsable de la gestión y conservación del patrimonio documental, viene desarrollando un programa de organización de los fondos archivísticos de los centros que constituyen el Archivo General de la Región de Murcia. Este programa permite ofrecer a titulados con interés en la materia la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas formativas y de colaboración con los técnicos responsables del citado

Archivo, y facilitar así su futura incorporación al mercado de trabajo en áreas vinculadas al tratamiento técnico de la documentación de archivo.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49, apartado d, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Directora General de Cultura,

#### DISPONGO

##### **Artículo 1.- Objeto y crédito presupuestario.**

1.- La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Turismo y Cultura de doce becas para la realización de diferentes tareas y estudios en el Archivo General de la Región de Murcia, dentro del ámbito de su gestión competencial, durante el año 2002, distribuidas del siguiente modo:

a) Seis becas de colaboración y apoyo técnico.

b) Seis becas de formación archivística para estudio y tratamiento de fondos documentales.

2.- Las becas se concederán con cargo a las partidas 19.05.00.452B.483.11, proyecto 12117, para las becas de colaboración, y 19.05.00.452B.483.10, proyecto 30794, para las becas de formación, del presupuesto de gastos para el año 2002, por un importe global de 99.769 euros. En consecuencia, la concesión y cuantía de las becas quedan condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2002 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

##### **Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.**

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Titulación. Estar en posesión del título de Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o titulado superior universitario con formación específica en Paleografía.

2.- Para las becas previstas en el artículo 1.b (becas de formación), haber finalizado los estudios requeridos durante el curso académico 1998/99 o posteriormente, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2001.

3.- No podrán ser beneficiarios de las becas convocadas por esta Orden quienes hubieran disfrutado de otras becas de la Administración Regional, para análoga finalidad, durante tres convocatorias consecutivas o alternas en los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

4.- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el momento de la concesión de la beca.

##### **Artículo 3.- Solicitudes, plazo y documentación.**

1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, según los modelos que figuran como anexos a esta Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Cultura, en el Registro General de la

Consejería o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. Si no consta la letra, deberá acompañarse fotocopia compulsada del N.I.F.

b) Certificado del expediente académico o fotocopia compulsada del mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas y fotocopia compulsada del título universitario requerido o documento de haber satisfecho los derechos para su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.

c) Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de beca.

d) "Currículum vitae" del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen debidamente justificados (original o fotocopia compulsada). No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

4.- La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

##### **Artículo 4.- Duración.**

La duración de estas becas será, como máximo, de 1.400 horas y se extenderá desde la aceptación de la adjudicación de las mismas hasta, también como máximo, 31 de diciembre de 2002.

Las becas podrán prorrogarse, antes de su finalización, para el ejercicio siguiente, sin que la duración total de las mismas, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de tres años, y siempre dentro de los límites previstos en el artículo 2.3 de la presente Orden, quedando condicionada la prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente. En caso de prórroga, el importe de las becas se actualizará el primer mes del ejercicio correspondiente en función de la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el ejercicio inmediato anterior.

##### **Artículo 5.- Comisión de Evaluación.**

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de becas se constituirá una comisión de evaluación presidida por la Directora General de Cultura, e integrada por el Subdirector General de Cultura, el Director del Archivo

General de la Región de Murcia, la Directora del Archivo Histórico Provincial y un funcionario técnico que actuará como secretario.

2.- Si la comisión lo estimara conveniente, podrá realizarse una entrevista personal a aquellos solicitantes que, a la vista de su expediente académico y de su currículo obtuvieran mayor puntuación, con el fin de establecer el orden definitivo de clasificación de aspirantes.

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

#### **Artículo 6.- Criterios de valoración.**

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Expediente académico. Máximo 3 puntos.
- b) Formación específica. Máximo 3 puntos.
- c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca. Máximo 3 puntos.
- d) Otros méritos, estimados por la comisión. Máximo 2 puntos.
- e) Entrevista personal, en su caso. Máximo 2 puntos.

#### **Artículo 7.- Resolución.**

1.- La comisión de evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que será elevado por la Directora General de Cultura al Consejero de Turismo y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de solicitantes a los que se propone para la concesión de la beca, ordenados de mayor a menor puntuación, con el objeto de que puedan ser llamados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran vacantes o renunciaciones durante el período de duración de la beca, o se generasen nuevos créditos durante el presente año.

2.- Si no hubiere solicitantes con méritos suficientes, la comisión podrá proponer que una o varias de las becas sean declaradas desiertas.

3.- El Consejero de Turismo y Cultura, a la vista del informe-propuesta que le eleve la Directora General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de las becas.

4.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.2. Transcurridos los tres meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

5.- La resolución de la convocatoria será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Cuantía y forma de pago.**

El importe de estas becas es de 9.616,33 euros para las becas de colaboración, y de 7.011,83 euros para las becas de formación.

Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguro de accidentes corporales y atención médica correspondiente.

El pago de las becas se efectuará de forma parcial, previa certificación mensual que comprenda las horas desarrolladas, con cargo a la partida indicada en el artículo 1º de esta Orden.

#### **Artículo 9.- Alteración de las condiciones de las becas.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

#### **Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.**

Los becarios estarán obligados a:

- a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia. En el escrito de aceptación deberá indicarse el código cuenta cliente (20 dígitos) donde se desea que se efectúe el pago de la beca.
- b) Cooperar con el responsable o tutor designado al efecto en los trabajos de colaboración o formación archivística que se les encomienden, en jornada de mañana o tarde, según las necesidades del Archivo General y los requerimientos de las tareas a desarrollar.
- c) No utilizar ni reproducir la información obtenida de trabajos realizados durante el período de disfrute de la beca.
- d) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- g) Comunicar a la Consejería de Turismo y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión.
- h) Los becarios deberán cubrir una asistencia máxima de 35 horas semanales en las dependencias del Archivo General de la Región de Murcia, salvo que por motivos justificados fuera necesario una presencia superior.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes de la Consejería de Turismo y Cultura, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- j) Los becarios deberán presentar una Memoria explicativa de la labor desarrollada (becas de colaboración) y de los conocimientos adquiridos (becas de formación) antes del 20 de diciembre de 2002. Dicha Memoria será visada por el Director del Archivo General de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de estas becas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la

administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

#### **Artículo 12.- Reintegros.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la beca y en la cuantía que establece el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Si se comprueba que la beca ha sido obtenida sin cumplir las condiciones exigidas para su disfrute.

b) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió la beca o las condiciones impuestas a los becarios con motivo de su concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

2.- De igual modo, en los casos de renuncia del becario tras comenzar el disfrute de la beca o de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concederla, con resultado de revocación de la misma, procederá el reintegro de las cantidades que correspondan en cuantía proporcional al tiempo que reste de duración de la beca desde el momento de la citada renuncia o revocación.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Turismo y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Disposición final**

Primera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 19 de diciembre de 2001.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García**.

**ANEXO I  
BECAS DE COLABORACIÓN ARCHIVÍSTICA**

D.....,  
natural de ..... Provincia .....  
Fecha de nacimiento ..... Teléfono .....  
Número de identificación fiscal (N.I.F.) .....  
Domicilio: C/Plza. .... núm.....,  
Localidad.....Cód.Postal.....  
Provincia .....Correo electrónico.....

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia - año 2002.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- 1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (art. 3.3.a) .....
- 2. Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico, con expresión de las calificaciones obtenidas (art. 3.3.b).....
- 3. Fotocopia compulsada del título requerido o documento de haber satisfecho los derechos para su expedición (art. 3.3.b).....
- 4. Declaración jurada sobre no disfrute de remuneraciones o becas (art. 3.3.c).....**
- 5. Curriculum vitae (con méritos debidamente justificados) (art. 3.3.d) .....

Declaro que asumo expresamente las responsabilidades que deriven de la concesión de la beca y las bases de la convocatoria.

....., a ..... de..... de 2002.

(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y CULTURA. DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**A N E X O II**  
**BECAS DE FORMACIÓN ARCHIVÍSTICA**  
 (TÍTULO OBTENIDO EN CURSO 1998/99 O POSTERIOR)

D.....  
 natural de ..... Provincia .....  
 Fecha de nacimiento ..... Teléfono .....  
 Número de identificación fiscal (N.I.F.) .....  
 Domicilio: C/Plza. .... núm. ....  
 Localidad .....Cód. Postal.....  
 Provincia .....Correo electrónico.....

**S O L I C I T A** la concesión de una beca de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia - año 2002.

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- |                                                                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (art. 3.3.a) .....                                                    | <input type="checkbox"/> |
| 2. Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico, con expresión de las calificaciones obtenidas (art. 3.3.b)..... | <input type="checkbox"/> |
| 3. Fotocopia compulsada del título requerido o documento de haber satisfecho los derechos para su expedición (art. 3.3.b).....    | <input type="checkbox"/> |
| <b>4. Declaración jurada sobre no disfrute de remuneraciones o becas (art. 3.3.c).....</b>                                        | <input type="checkbox"/> |
| 5. Curriculum vitae (con méritos debidamente justificados) (art. 3.3.d) .....                                                     | <input type="checkbox"/> |

Declaro que asumo expresamente las responsabilidades que deriven de la concesión de la beca y las bases de la convocatoria.

....., a ..... de..... de 2002.  
 (Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y CULTURA. DE LA  
 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

## Consejería de Turismo y Cultura

### **13264 Orden de 18 de diciembre de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan cinco becas de colaboración en el diseño de programas informáticos.**

La necesidad de actualizar los conocimientos en materia informática, de manera que permitan la adecuada elaboración y gestión del Plan Informático de la Consejería de Turismo y Cultura, la creación de una base de datos de apoyo al turismo regional y de un sistema integrado de gestión turística municipal, y la posibilidad del acceso a nuevas tecnologías de la información para la promoción cultural, hacen preciso establecer programas de formación específicos de nuevos profesionales que faciliten su futura incorporación al mercado de trabajo en áreas vinculadas a la gestión y desarrollo turístico y cultural.

En el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2002 han sido previstas dotaciones para la concesión de becas en materia de colaboración en el diseño de programas informáticos.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Cultura, de conformidad con las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO

##### **Artículo 1. Objeto y créditos presupuestarios.**

1.- La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Turismo y Cultura, de 5 becas de colaboración en el diseño de programas informáticos en materia de turismo y cultura, distribuidas de la siguiente manera:

a) Tres becas de colaboración en el desarrollo e implantación del Plan Informático de la Consejería de Turismo y Cultura.

b) Dos becas de colaboración en el desarrollo de aplicaciones informáticas de la Consejería de Turismo y Cultura.

2.- Dichas becas se concederán con cargo a las previsiones de gastos que se establezcan a tal fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2002, en la partida 19.01.00.751B.483.11, Proyecto 21344, por un importe global de 44.940,00 euros. En consecuencia, la concesión de las mismas estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente.

##### **Artículo 2.- Beneficiarios y sus requisitos.**

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Titulación: Para las becas previstas en el Artículo 1º.1.a), estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Informática o del de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o del de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. Para las becas previstas en el Artículo 1º.1.b), estar en posesión del título de formación profesional de grado superior de Técnico Superior en Administración de Sistemas, del de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o Técnico Superior en Sistemas Telemáticos e Informáticos.

2.- Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 1998 o posteriormente.

3.- No podrán ser beneficiarios de las becas convocadas por esta Orden quienes hubieran disfrutado de otras becas de la Administración Regional para análoga finalidad durante tres convocatorias consecutivas o alternas en los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

4.- Los solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

##### **Artículo 3.- Solicitudes y documentación.**

1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Consejero de Turismo y Cultura, en el Registro General de la Consejería, o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida, en el plazo de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

3.- En el escrito de la solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria así como la beca o becas solicitadas. No obstante, cada solicitante podrá ser beneficiario, como máximo, de una de las becas previstas en la presente Orden.

4.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D. N. I.

b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada

c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

d) «Currículum vitae» del solicitante.

e) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

##### **Artículo 4.- Instrucción del procedimiento.**

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá a la Secretaría General

de la Consejería de Turismo y Cultura, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquéllos.

2.- Si, examinada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

#### **Artículo 5.- Comisión de valoración.**

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas contempladas en la presente Orden estará formada por los siguientes miembros, todos ellos pertenecientes a la Consejería de Turismo y Cultura:

Presidente: El Secretario General de la Consejería de Turismo y Cultura.

Secretario: El Jefe del Servicio Jurídico.

Vocales:

-El Vicesecretario.

-El Jefe de Servicio de Gestión Informática.

-El Jefe del Servicio Económico y de Contratación.

#### **Artículo 6.- Valoración de solicitudes y propuesta de concesión.**

1.- Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico:

- Por cada Matrícula de Honor: 0'25

- Por cada Sobresaliente: 0'15

- Por cada Notable: 0'10

- Por Premio Extraordinario fin de carrera: 0'50

- Hasta un máximo de 2'5 puntos.

b) Formación específica:

- Por cada curso, siempre que la duración mínima no sea inferior a 20 horas, realizado sobre las materias de la beca: 0'50.

- Por cada Ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: 0'25.

- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0'50.

- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0'25.

- Hasta un máximo de 2'5 puntos.

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca:

- Por cada Beca disfrutada en temas relacionados con el contenido de la beca solicitada, con una duración mínima de seis meses: 2 puntos.

- Hasta un máximo de 2 puntos.

d) Otros méritos:

- Otros méritos. Máximo de 3 puntos a valorar por la Comisión.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados. Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

3.- Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares. La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

4.- Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5.- Resolución: Vista la Propuesta de la Comisión, será elevada por su Presidente al Consejero de Turismo y Cultura, quién resolverá sobre la concesión de las becas.

6.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de un mes, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurrido un mes sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### **Artículo 7.- Cuantía.**

1.- El importe será de 9.420,00 euros, para cada una de las becas del Artículo 1º.1.a) y de 8.340,00 euros para cada una de las becas del Artículo 1º.1.b).

2.- Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica correspondiente.

#### **Artículo 8.- Pago.**

El pago de las becas detalladas, se efectuará de forma parcial, previa certificación mensual que comprenda las horas desarrolladas, con cargo a la partida indicada en el artículo 1º de esta Orden.

#### **Artículo 9.- Alteración de las condiciones de las becas.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### **Artículo 10.- Duración.**

La duración de estas becas será, como máximo, de 1.680 horas, y se extenderá desde la aceptación de la adjudicación de las mismas hasta, también como máximo, el 31 de diciembre de 2002.

Las becas podrán prorrogarse para el ejercicio siguiente, sin que la duración total de las becas, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de tres años, y siempre dentro

de los límites previstos en el artículo 2.3 de la presente Orden, quedando condicionada la prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente. En caso de prórroga, el importe de las becas se actualizará el primer mes del ejercicio correspondiente en función de la variación experimentada por el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el ejercicio inmediatamente anterior.

#### **Artículo 11.- Obligaciones de los becarios.**

Los becarios estarán obligados a:

- a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.
- b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes de la Consejería de Turismo y Cultura, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Una vez concluida la beca los becarios deberán presentar con escrito dirigido al Secretario General de la Consejería de Turismo y Cultura una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y la labor desarrollada.

#### **Artículo 12.- Condiciones de disfrute de las becas.**

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

La colaboración de los becarios se desarrollará mediante su participación en el diseño de programas informáticos puestos en práctica por el Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Turismo y Cultura, siendo complementada con la formación teórica necesaria para cada caso.

Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Jefe del Servicio de Gestión Informática o persona en quien delegue, en calidad de tutor, quien decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, mediante su asistencia en las dependencias de la Consejería de Turismo y Cultura en la jornada que se establezca que será, como máximo, de treinta y cinco horas semanales, salvo que por motivos justificados fuera necesaria una presencia superior.

#### **Artículo 13.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de la condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 72 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 15.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Turismo y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de diciembre de 2001.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García**.

#### **Consejería de Turismo y Cultura**

**13267 Acuerdo de encomienda de gestión entre la Consejería de Turismo y Cultura y la empresa pública regional "Murcia Cultural S.A." para la gestión del centro de arte libre "José María Párraga".**

En Murcia a cinco de diciembre de dos mil uno.

De una parte, Don Juan Antonio Megías García, Consejero de Turismo y Cultura, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintiuno de septiembre de 2001.

Y de otra, Doña Lourdes Avellá Delgado, Directora General de Cultura, en su calidad de Consejera Delegada de la Empresa Pública Regional "Murcia Cultural S.A.", autorizada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 26 de noviembre de 2001.

#### EXPONEN

La Consejería de Turismo y Cultura, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de cultura, tal como establece el artículo 1 del Decreto 14/2000, de 9 de febrero. Por su parte, el Decreto número 79/2000, de 15 de junio, en su Disposición Adicional Primera, dispuso la creación del Centro de Arte Libre "José María Párraga", adscrito a la Dirección General de Cultura, con rango administrativo de Servicio, para desempeñar las funciones de impulso y dinamización de la cultura viva, correspondiéndole el fomento, difusión, estudio e investigación del arte contemporáneo y, especialmente, la promoción y cooperación de los artistas plásticos y visuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal como establece el artículo 25 del Decreto 14/2001, de 9 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Cultura.

"Murcia Cultural S.A" es una Empresa Pública Regional, creada por Decreto 65/1990 de 31 de julio, para el funcionamiento y la gestión de actividades musicales y las propias de una compañía mercantil. Mediante Decreto 54/1998, de 1 de octubre, se amplió el objeto de dicha mercantil a la gestión de actividades culturales en su más amplio sentido y concretamente, entre otras, la gestión cultural en el ámbito de las artes plásticas.

A este fin el Consejo de Gobierno con fecha 21 de septiembre de 2001 acordó " autorizar al citado Consejero a encomendar a la Empresa Pública Regional "Murcia Cultural S.A." la gestión del Centro de Arte Libre "José María Párraga", y facultarlo a llevar a cabo cuantos actos sean precisos para su eficacia"

Al mismo fin el Consejo de Administración de la Empresa Pública Regional "Murcia Cultural S.A." con fecha 26 de noviembre de 2001, acordó por unanimidad aceptar la encomienda de gestión citada.

Al mismo fin el Consejo de Administración de la Empresa Pública Regional "Murcia Cultural S.A." con fecha 26 de noviembre de 2001 acordó por unanimidad aceptar la encomienda de gestión del citado Centro.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con la finalidad de favorecer un funcionamiento más adecuado y ágil en la promoción de las artes plásticas y de fomento y difusión del arte contemporáneo en el ámbito de la Región de Murcia, ambas partes

#### ACUERDAN

La Consejería de Turismo y Cultura, encomienda a la Empresa Pública Regional "Murcia Cultural S.A." la gestión del Centro de Arte Libre "José María Párraga" con las siguientes actuaciones materiales:

1.- La gestión del edificio donde se alberga el Centro de Arte Libre "José María Párraga", en lo que se refiere a su mantenimiento, conservación y rehabilitación, así como la realización de actividades como un centro vivo, interdisciplinar de artes plásticas, visuales y escénicas que suponga impulso y dinamización de la cultura viva, el fomento, difusión, estudio e investigación del arte contemporáneo y, especialmente, la promoción y cooperación de los artistas plásticos y visuales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La encomienda de gestión se extiende a todos los actos que al efecto deban efectuarse para la realización de todas aquellas actuaciones necesarias para su funcionamiento.

3.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo no implica cesión de titularidad de competencia alguna.

4.- La Consejería de Turismo y Cultura se reserva la facultad de dirección del Centro de Arte Libre "José María Párraga", que será ejercida por la Dirección General de Cultura a través del funcionario titular del puesto de trabajo correspondiente, el cual deberá supervisar los gastos que se originen en el desarrollo de la gestión encomendada.

5.- El plazo de vigencia de la presente encomienda será de 5 años, siendo eficaz desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que así conste firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García**.—La Consejera Delegada de la Empresa Pública Regional "Murcia Cultural S.A", **Lourdes Avellá Delgado**.

## 4. ANUNCIOS

Consejería de Trabajo y Política Social  
I.S.S.O.R.M.

### 13268 Expedientes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y

Subvenciones, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, nº 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 7 de diciembre de 2001.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles**.

#### ANEXO I

##### Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

EXPTE.: 1545-I-2001

NOMBRE/APELLIDOS: Agustín Martínez García

ÚLTIMO DOMICILIO: C/ Cuatro Santos, 9, 30202

CARTAGENA - MURCIA

D.N.I./N.I.E.: 22.914.441

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante SIN CADUCAR.

2. Fotocopia de la Cartilla de Ahorros o Cuenta Corriente, a efectos de domiciliación bancaria en la que el solicitante don Agustín Martínez García figure como Titular.

3. Justificante del Estado Civil, expedido por el Registro Civil correspondiente, del solicitante don Agustín Martínez García.

#### Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

##### 13269 Expedientes de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnóstico correspondiente, del Instituto de Servicios Sociales, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus D.N.I., así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

Además deberán aportar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina Juan XXIII), en el plazo de DIEZ DIAS, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no comparecer a dicha Unidad de Valoración sin motivo justificado documentalmente, y de no aportar la documentación requerida a esta Subdirección, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 5 de diciembre de 2001.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles**.

#### ANEXO I

##### Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	FECHA, HORA Y EVO DE CITACIÓN PARA RECONOCIMIENTO	CENTRO DE VALORACIÓN
570-I/2001	Antonio Ibáñez Ortiz	C/Ortega Pagán, 2, 1º B 30003 MURCIA	27.442.477	DIA 06-02-2002 HORA 10:10 EVO: 1	MURCIA

1021-I/2001	Sonia M <sup>a</sup> Marín García	Pz.Cascales, M. Eusebio, 5 30010 ALCANTARILLA MURCIA	34.832.041	DIA 06-02-2002 HORA 10:10 EVO:2	MURCIA
-------------	-----------------------------------	------------------------------------------------------------	------------	---------------------------------------	--------

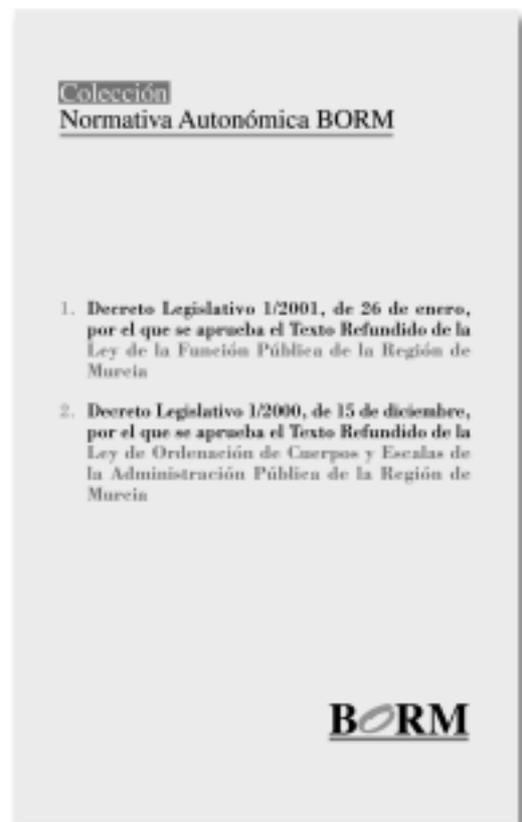
**Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.**

EXPT.E.	NOMBRE/APELLIDOS	ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
570-I/2001	Antonio Ibáñez Ortiz	C/Ortega Pagán, 2, 1º B 30003 MURCIA	27.442.477	1. Fotocopia Compulsada del Libro de Familia de los familiares que conviven con el solicitante, siguientes: José Ibáñez Sánchez y Adelina Ortiz Moñino
1021-I/2001	Sonia M <sup>a</sup> Marín García	Pz.Cascales, M. Eusebio, 5 30010 ALCANTARILLA MURCIA	34.832.041	1. Fotocopia compulsada del DNI del solicitante  2 Deberá justificar un periodo de residencia de al menos un año y diez meses. Según certifica el Ayuntamiento de Alcantarilla aparece empadronada en ese domicilio desde el 5-5-1998. Deberá justificar la residencia de su hija Jessica, según consta en el padrón, no convive con usted.

## **Colección** Normativa Autonómica BORM



## **Colección** Normativa Autonómica BORM



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Tres de Cartagena

##### 13224 Juicio cognición número 260/98.

N.I.G.: 30016 1 0301035/2001.  
 Procedimiento: Cognición 269/1998.  
 Sobre: Cognición.  
 De: Banco Santander Central Hispano, S.A.  
 Procurador: D. Diego Frías Costa.  
 Contra: D.ª Antonia García-Vaso Cánovas.  
 Procurador: Sin profesional asignado.

#### Edicto

D.ª Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de Cartagena hace saber que en el Juicio cognición número 269/1998 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

En Cartagena a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. Sr. don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, pronuncia

En nombre del Rey la siguiente

#### Sentencia

En los autos de Juicio de cognición 269 de 1998, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Frías y defendido por el Letrado Sr. Cánovas Ciller contra Antonia García Vaso Cánovas, en rebeldía, habiéndose dirigido el procedimiento contra el cónyuge a los meros efectos hipotecarios.

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por el procurador Sr. Frías en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra doña Antonia García Vaso Cánovas, debo condenar y condeno a ésta a abonar a la actora la suma de 93.141 pesetas, más los intereses legales desde la demanda incrementados en dos puntos desde la presente, con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación mediante escrito con firma de Letrado, en la forma que dispone el art. 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía doña Antonia García Vaso Cánovas, libro y firmo el presente en Cartagena a veintisiete de noviembre de dos mil uno.— La Secretaria.

#### Primera Instancia número Cuatro de Murcia

##### 13227 Juicio ejecutivo número 1069/00.

N.I.G.: 30030 1 0401959/2000.  
 Procedimiento: Juicio ejecutivo 1069/2000.  
 Sobre: Otras materias.  
 De: Newcourt Finance (France) SNC.  
 Procurador: D. Carlos Jiménez Martínez.  
 Contra: D. José Antonio García Collado, María del Mar Fernández Iborra, Siotrans 2R, S.L.  
 Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### Edicto

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Fallo:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Antonio García Collado, María del Mar Fernández Iborra, Siotrans 2R, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Newcourt Finance (France) SNC de la cantidad de 18.216.078 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se le solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio García Collado, María del Mar Fernández Iborra y la mercantil Siotrans 2R, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a treinta de noviembre de dos mil uno.— El/La Secretario.

—

#### Primera Instancia número Siete de Murcia

##### 13228 Juicio ejecución de títulos judiciales número 2132/01.

N.I.G.: 30030 1 0700947/2001.  
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2132/2001.  
 Sobre: Ejecución de títulos judiciales.  
 De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.  
 Procurador: D. Carlos Mario Jiménez Martínez.  
 Contra: D.ª Rosa María Sánchez Clares.

#### Edicto

En los autos de referencia se ha acordado requerir a los demandados que se dirán conforme a la siguiente cédula:

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 2132/

2001, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador D. Carlos Mario Jiménez Martínez, contra Rosa María Sánchez Clares, Ángel Roca López y otros, en reclamación de la suma de 2.759.420 pesetas de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras 900.000 pesetas fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por la presente se requiere a Ud. a fin de que, en el término de diez días, presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que le fue embargada, y que es de la siguiente descripción:

Finca registral número 18039 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de requerimiento a los demandados citados, se expide la presente en Murcia a veintiocho de noviembre de dos mil uno.— El/La Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 13225 Juicio ordinario número 735/01.

N.I.G.: 30030 1 0701171/2001.

Procedimiento: Ordinario 735/2001.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Enaco, S.A.

Procurador: D. Antonio Rentero Jover.

Contra: Pescados y Mariscos Chrisam, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### Edicto

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

Juez que lo dicta: D. José Antonio Guzmán Pérez.

Lugar: Murcia.

Fecha: Diecisiete de septiembre de dos mil uno.

#### Antecedentes de hecho

Único.- Por el Procurador Sr. Rentero, actuando en nombre y representación de Enaco, S.A., según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como partes demandadas a Pescados y Mariscos Chrisam, S.L., Banco Zaragozano, S.A., con domicilio en Rentero.

#### Fundamentos de derecho

Único.- Establece el art. 404 de la Ley de Enjuiciamiento 1/2000, de 7 de enero, que para la admisión de la demanda habrá de pronunciarse el Tribunal en forma de auto, previo examen de su jurisdicción y competencia objetiva y, cuando proceda, territorial; y examinadas que han sido éstas de oficio por este órgano judicial, y concurriendo además los requisitos sobre clase de juicio y cuantía, es procedente la admisión a trámite de la demanda presentada al ajustarse ésta a lo dispuesto en el art. 300 de la Ley Procesal Civil, y no concurrir ninguno de los supuestos de inadmisión previstos en el art. 403 de la Ley citada.

#### Parte dispositiva

Se declara la jurisdicción y competencia de este Tribunal, y se tiene por formulada la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rentero, en nombre y representación de

Enaco, S.A., cuya representación acredita mediante la copia de escritura de poder que presenta y que copiada quedará unida a autos, entendiéndose con el mismo las sucesivas actuaciones en el modo y forma prevenidos en la Ley, en virtud de dicha representación.

Dése traslado de la demanda al demandado Pescados y Mariscos Chrisam, S.L., Banco Zaragozano, S.A., con entrega de copia de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, a fin de que en el plazo de veinte días pueda personarse en autos representado por Procurador y asistido de Letrado en ejercicio, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo en dicho plazo será declarado en rebeldía de conformidad con lo prevenido en el art. 496 de la tantas veces Ley ritual civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe. Firma del Juez. Firma del Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos desconocidos de Pescados y Mariscos Chrisam, S.L., se expide la presente en Murcia a trece de diciembre de dos mil uno.— El/La Secretario.

## Primera Instancia número Ocho de Murcia

### 13226 Juicio menor cuantía número 417/00.

N.I.G.: 30030 1 0800684/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 417/2000.

Sobre: Menor cuantía

De: Renault Financiaciones, S.A.

Procurador: D. Carlos Jiménez Martínez.

Contra: Gustavo Alejandro Belmonte Pastor.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### Edicto

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., debo condenar y condeno a D. Gustavo Alejandro Belmonte Pastor a que abone al actor la cantidad de novecientos veintidós mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas (922.659 pesetas), intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Gustavo Alejandro Belmonte Pastor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a siete de diciembre de dos mil uno.— El/La Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### 3 Contratación de las obras de Saneamiento y abastecimiento.

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 21 de diciembre del año 2001, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, para la contratación de las obras de Saneamiento y Abastecimiento en C/. Gran Capitán y otras del t.m. de Alcantarilla y Pavimentación en C/. Gran Capitán y otras del t.m. de Alcantarilla por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El precio de licitación para las obras de «Saneamiento y Abastecimiento en C/. Gran Capitán y otras del t.m. de Alcantarilla y Pavimentación en C/. Gran Capitán y otras del t.m. de Alcantarilla por el Ayuntamiento de Alcantarilla», queda establecido por un importe de ciento veintidós mil cuarenta y tres euros con doce céntimos, (122.043,12 euros) (20.306.266 pesetas) incluido beneficio industrial, gastos generales, e I.V.A., así como los honorarios por dirección de obra y coordinador de seguridad.

Duración del contrato: El plazo de duración del contrato se fija en 4 meses.

Garantía provisional: Dos mil cuatrocientos cuarenta euros con ochenta y seis céntimos, (2.440,86 euros).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría C.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89.39.20, en horario de 9.00 a 12.30 horas y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, estas, serán resueltas por el órgano municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9.00 a 12.30 horas, y durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los

requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de estas, coincidiese en sábado o festivo, este pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla a 27 de diciembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

### Cartagena

#### Patronato Municipal de Deportes

#### 13281 Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de fecha 27 de diciembre de 2001, se ha procedido a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del P.M.D. para el año 2001, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley 30/84 y 128 del R.D.L. 781/86, se expone al público para general conocimiento.

#### Personal Laboral Fijo

Titulación	Denominación del puesto	N.º Vacantes	Tipo jornada
Bachiller Superior o equivalente	Técnico Deportivo Tenis/Natación	1	Jornada parcial 24 h/ss.
Bachiller Superior o equivalente	Técnico Deportivo Instalaciones	1	Jornada parcial 24 h/ss.
Bachiller Superior o equivalente	Técnico Deportivo Monitor Natación/Socorrista	1	Jornada parcial 24 h/ss.
Graduado Escolar FP 1	Operarios de Mantenimiento	6	Jornada completa

Cartagena, 27 de diciembre de 2001.—El Vicepresidente del P.M.D., Alonso Gómez López.

### Cieza

#### 13278 Anuncio de contratación de servicios.

##### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

##### 2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: La contratación del «SERVICIO DE ATENCIÓN A CIEZ@NET»
- Duración del contrato: Dos años, contado a partir del día siguiente a la firma del contrato.
- Prórroga del contrato: Hasta un máximo de dos años.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación:

El precio anual del contrato es de catorce millones cuatrocientas mil pesetas (14.400.000 pesetas) (86.545,74

euros), I.V.A. incluido, cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

#### 5.- Garantías:

Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución.

Definitiva: La cantidad equivalente al cuatro por ciento del precio de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1, 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968760800.

d) Fax: 968762761.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el término de presentación de proposiciones, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento.

7.- **Requisitos específicos del contratista:** Según cláusula IV.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

#### 8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula IV.3, del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Negociado de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.

9.- **Apertura de ofertas.** En el Salón Azul del Ayuntamiento, a las nueve horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- **Gastos de anuncios.** Los gastos de los anuncios de licitación que se originen serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 21 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Francisco Martínez Rojas.

## Lorca

### 13282 Presupuesto General ejercicio económico de 2001.

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que el Exmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2001, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para regir en el ejercicio económico de 2001, con sus documentos preceptivos y compuesto de los siguientes presupuestos:

- Presupuesto de la propia entidad:

Ingresos: 48.094.394,24 €

Gastos: 48.094.394,24 €

- Presupuesto de Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles municipalizadas:

a) Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo:

Ingresos: 10.605.898,26 €

Gastos: 10.605.898,26 €

b) Consejo Municipal de Servicios Sociales:

Ingresos: 2.503.210,02 €

Gastos: 2.503.210,02 €

c) Consejo Municipal de Cultura y Festejos:

Ingresos: 2.186.191,56 €

Gastos: 2.186.191,02 €

d) Instituto Municipal de Juegos y Deportes:

Ingresos: 1.726.465,25 €

Gastos: 1.726.465,25 €

e) Instituto Municipal de Juventud:

Ingresos: 695.333,25 €

Gastos: 695.333,25 €

e) Consejo Municipal de la Mujer:

Ingresos: 526.704,28 €

Gastos: 526.704,28 €

f) Limusa:

Ingresos: 3.958.391,90 €

Gastos: 3.958.391,90 €

f) Sepor:

Ingresos: 206.303,00 €

Gastos: 206.303,00 €

h) Expoflor:

Ingresos: 34.000,00 €

Gastos: 34.000,00 €

i) Suvilorsa:

Ingresos: 91.775,95 €

Gastos: 91.775,95 €

Asimismo se aprobó la plantilla, el catálogo de puestos de trabajo y las relaciones de puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y las asignaciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que se contienen en la base 34.<sup>a</sup> del Presupuesto.

Lo que se expone al público, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante quince días, en cuyo periodo podrán presentarse ante el Pleno de la Corporación reclamaciones contra el mismo.

Los expedientes podrán consultarse en los Servicios de Intervención y de Personal y Régimen Interior, en horas de atención al público.

Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriormente citados.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Lorca, 21 de diciembre de 2001.—El Alcalde.

## Mula

### 13279 Modificación parcial de la Ordenanza de la tasa de recogida de basuras.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2001, la modificación parcial de la Ordenanza de la tasa de

recogida de basuras, se somete a información pública por el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose aprobadas definitivamente las modificaciones indicadas si en el referido plazo no se presentarán reclamaciones al expediente.

Mula a 13 de diciembre de 2001.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

## Murcia

### **13275 Cerramiento perimetral en terreno destinado a vía pública.**

Con fecha 21 de septiembre de 2001, en relación con el expediente 3321/01, la Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto.

Comprobado por la Inspección de esta Gerencia que don Antonio Alcaraz Zaragoza está ejecutando actos de edificación en C/. Carmen, 11.- Era Alta, consistentes en construir cerramiento perimetral de 5x7 m. en terreno destinado a vía pública, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.

Considerando que ello supone una vulneración de los artículos 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y 1 de R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y vistos los artículos 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer:

1.º- Iniciar «expediente sancionador» a don Antonio Alcaraz Zaragoza por obras sin licencia o en contra de su contenido consistente en construir cerramiento perimetral de 5x7m. en terreno destinado a vía pública, en C/. Carmen, 11.- Era Alta, en los términos de los artículos 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado.

2.º- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencias de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3.º- Ordenar la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleada y el precinto de los accesos, advirtiendo de que si en el plazo de cuatro días no la realiza el interesado, esta Administración procederá a efectuarla, quedando los elementos retirados a disposición del infractor, que satisfará los gastos de la operación, así como los de transporte o custodia.

4.º- Requerir al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

5.º- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, doña María Luisa Barreda del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

6.º- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del artículo 8.º S. del estatuto creador de la Gerencia.

7.º- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el artículo 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

8.º- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.

De conformidad con el artículo 16 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionador, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Conforme al artículo 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se publica. En caso de no notificarse en el plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la pieza de suspensión, poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia a 3 de diciembre de 2001.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### **13274 Acuerdo en régimen de agrupación lineal.**

En sesión del Consejo de la Gerencia de Urbanismo de fecha 19 de octubre de 2001, se adoptó acuerdo por el que se declara como camino público, en régimen de agrupación lineal, la Calle Mayor, en término de Murcia, partido de Barrio

del Progreso, por disponer de todos los servicios urbanísticos exigidos por el artículo 7.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

La delimitación del citado camino se haya reflejada en plano 1:2.000 del Plan General, obrante en el expediente 4070/2001 de la Sección de Licencias de Edificación.

Murcia a 7 de diciembre de 2001.—Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 13273 Licencia de obras para construcción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 4316/2001.- Don José María Pozuelo Yvancos y doña Ana Luisa Ros Martínez.

Construir vivienda unifamiliar en Carril de Torremolina, en La Albatalla, Murcia.

Murcia a 7 de diciembre de 2001.—Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

### 4 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros  
Expte. n.º: 981/2001

#### 2. Objeto del contrato.

Descripción: "PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN ESPINARDO (MURCIA)".

Lugar de ejecución: Espinardo.

Plazo de ejecución: NUEVE MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESETAS (120.000.000'.-ptas. – 721.214'53 €).

#### 5. Garantías.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

#### 6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 – 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvenia técnica y económica).

#### 8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

#### 9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

#### 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

## Murcia

### 5 Aprobación de la desafectación del servicio público.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 21 de diciembre de 2001, ha aprobado la desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial del siguiente inmueble municipal:

"URBANA: Un local [en construcción] para equipamientos, en planta baja, que tiene de superficie mil quinientos cinco metros cuadrados, sin distribución interior, con una altura libre interior de 3,05 metros y altura de cornisa de 2,72 metros. Linda: Norte, la calle Huerto de las Bombas;

Este, calle peatonal sin nombre; Sur, zona peatonal ajardinada; y Oeste, la Plaza Doctor José María Aroca.”

Lo que, de conformidad con el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica del inmueble como patrimonial se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 21 de diciembre de 2001.—El Secretario General, José Luis Valenzuela Lillo.

## Murcia

### 8 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros  
Expte. n.º: 1051/2001

#### 2. Objeto del contrato.

Descripción: “RESTAURACIÓN DEL PUENTE DE HIERRO SOBRE EL RÍO SEGURA EN LA CIUDAD DE MURCIA”.

Las obras objeto de este anuncio se encuentran financiadas, en parte, por la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Convenio suscrito entre ésta y el Ayuntamiento de Murcia con fecha 3 de diciembre de 2001.

El proyecto objeto del presente anuncio ha sido autorizado mediante Resolución de la Dirección General de Cultura a efectos de lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: SIETE MESES Y MEDIO, que se computarán desde la fecha de formalización del contrato.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESETAS (99.732.124'.-ptas. – 599.402'14 €).

#### 5. Garantías.

Provisional: 1.994.642'.-ptas. (11.988'04 €).

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

#### 6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 – 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: Grupo B, Subgrupo 4, Categoría d.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solvencia técnica y económica).

#### 8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

#### 9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

#### 10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

## Murcia

### 9 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros  
Expte. n.º: 1032/2001

#### 2. Objeto del contrato.

Descripción: “CENTRO SOCIAL DE MAYORES Y CONSULTORIO MÉDICO EN CASILLAS (MURCIA)”.

Lugar de ejecución: Casillas.

Plazo de ejecución: DOCE MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (96.680.000'.-ptas. – 581.058'5 €).

#### 5. Garantías.

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

#### 6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta  
30004-MURCIA  
Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.  
Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría d.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y económica).

**8. Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

Murcia

**10 Anuncio para la licitación de contrato de obras.**

**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia  
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros  
Expte. n.º: 1.031/2001

**2. Objeto del contrato.**

Descripción: "AMPLIACIÓN DEL CENTRO SOCIAL DE MAYORES DE VISTALEGRE EN MURCIA.

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: SEIS MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (27.200.000' .ptas. - 163.475,29 €).

**5. Garantías.**

Definitiva: Será la cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

**6. Obtención de documentación e información.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta  
30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría e.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y económica).

**8. Presentación de las ofertas.**

Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISÉIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

**9. Apertura de ofertas.**

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

**10. Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 27 de diciembre de 2001.—El Secretario General.

Murcia

**25 Acuerdo del Ayuntamiento de la participación indivisa municipal del 9,55%.**

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por el Exmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 21 de diciembre de 2001, ha aprobado la calificación como parcela sobrante, inutilizable por sí sola, de la participación indivisa municipal del 9,55% sobre la parcela 0/p6 de la U.E. III del P.E.R.I. Castillo de Olite.

Lo que, de conformidad con los artículos 7 y 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la calificación como sobrante se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 21 de diciembre de 2001.—El Secretario General, José Luis Valenzuela Lillo.

## San Pedro del Pinatar

### 13280 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

**1. Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

**2. Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Obras.  
b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de construcción Casa Consistorial, II fase (subfase I) en San Pedro del Pinatar.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 184, de 9 de agosto de 2001.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:** 117.214.941 pesetas.

**5. Adjudicación.**

a) Fecha: 31 de octubre de 2001  
b) Contratista: URDEMA, S.A.  
c) Importe de la adjudicación: 117.213.441 pesetas.

En San Pedro del Pinatar a 10 de diciembre de 2001.—  
El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

## Yecla

### 2 Anuncio de licitación del contrato de servicios de seguros.

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.  
c) Número de expediente: C.SE. 12/2001.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de pólizas de seguro que cubran alguno, varios o todos los siguientes riesgos: Responsabilidad Civil y Patrimonial, Daños materiales, Colectivo de Accidentes de los miembros de la Corporación, Colectivo de Vida y Accidentes del Personal, Flota de automóviles.

b) División por lotes y número:  
Lote 1: Responsabilidad Civil y Patrimonial.  
Lote 2: Daños materiales.  
Lote 3: Colectivo de Accidentes de los miembros de la Corporación.

Lote 4: Colectivo de Vida y Accidentes del Personal.  
Lote 5: Flota de automóviles.  
c) Lugar de ejecución: Yecla.  
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 16.770.001 ptas. (100.789'74 euros)

**5. Garantías.**

Provisional: No se exige.

**6. Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.  
b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.  
c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.  
d) Teléfono: 75.11.35.  
e) Telefax: 79.07.12.  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: No se exige.  
b) Otros requisitos: Los consignados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, de 10'30 a 14'00 horas (de 10'30 a 13'00 horas, los sábados).

b) Documentación a presentar: La relacionada en la Cláusula Undécima de las Administrativas Particulares reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3.º Localidad y código postal: Yecla - 30510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes y medio.

e) Admisión de variantes: En los estrictos términos establecidos en la Cláusula Cuarta de las Administrativas Particulares reguladoras de la contratación.

**9. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: Primer día siguiente hábil no sábado a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12'00 horas.

**10. Otras informaciones:** En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla - Secretaría General.

**11. Gastos de anuncios:** A cuenta del adjudicatario.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formularan reclamaciones contra el Pliego.

Yecla a 28 de diciembre de 2001.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.